



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo de Canarias número 42/2024, de 8 de julio de 2024, de delegación de competencias en la Mesa del Parlamento de Canarias para la adquisición de un vehículo eléctrico para el Consejo Consultivo de Canarias

Página 1

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo de Canarias número 42/2024, de 8 de julio de 2024, de delegación de competencias en la Mesa del Parlamento de Canarias para la adquisición de un vehículo eléctrico para el Consejo Consultivo de Canarias

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* de la resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo de Canarias número 42/2024, de 8 de julio de 2024, de delegación de competencias en la Mesa del Parlamento de Canarias para la adquisición de un vehículo eléctrico para el Consejo Consultivo de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 12 de julio de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2024, DE LA PRESIDENCIA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

Este Consejo Consultivo ha tenido conocimiento que, en la actualidad, el Parlamento de Canarias está tramitando un procedimiento de contratación pública mediante un contrato de suministro de vehículos oficiales para esa institución.

El Consejo Consultivo de Canarias requiere la compra de un segundo vehículo oficial y carece de personal técnico para la formulación de las prescripciones técnicas de un contrato público de suministro de estas características, por lo que, con fundamento en el principio de cooperación o colaboración entre administraciones públicas (artículos 3 y 143 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*), mediante escrito de 19 de junio de 2024 se solicitó a la Mesa del Parlamento la autorizara la posibilidad de delegar la competencia de contratación para la adquisición de un vehículo eléctrico para esta institución, imputándose el coste de esta adquisición a los presupuestos de este Consejo Consultivo de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*, en cuya virtud “Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas”.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 30 g) y l) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias el órgano de contratación del Consejo Consultivo de Canarias es el presidente y que, por consiguiente, tiene atribuida la competencia en esta materia.

Considerando que, con arreglo al artículo 23.2 de las Normas de Gobierno Interior de la Cámara, el órgano de contratación es la Mesa del Parlamento, al que representa su presidenta en toda clase de contratos y negocios, de conformidad con el artículo 3.2 de las citadas normas.

Considerando que la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó aceptar la propuesta realizada por el Consejo Consultivo de Canarias sobre delegación de la competencia para la adquisición de un vehículo eléctrico para esta institución a través del concurso que se va a llevar a cabo por el Parlamento de Canarias, previa publicación de la delegación de dicha competencia en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Considerando que en el presente caso no concurren las excepciones que para la delegación de competencias establece el artículo 9.2 de la de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 30.1 g) y l) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Mesa del Parlamento de Canarias la competencia para la adquisición de un segundo vehículo eléctrico para esta institución.

Segundo. Las notificaciones que se formulen en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En la sede del Consejo Consultivo de Canarias, a 8 de julio de 2024. EL PRESIDENTE, Carlos de Millán Hernández.



Parlamento de Canarias